



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 19 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal del Festejo Taurino Tradicional Singular del Toro Enmaromado de Yuncos.

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en Tablón Municipal de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 9 de fecha 13 de enero de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de aprobación de dichas Ordenanzas, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL FESTEJO TRADICIONAL SINGULAR DEL TORO ENMAROMADO DE YUNCOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Toro Enmaromado de Yuncos, conocido antiguamente como "Toro del Aguardiente es de los festejos populares más conocidos de nuestra región de Castilla La Mancha y por supuesto de la provincia de Toledo.

Se celebra en nuestra localidad desde el año 1978, en sus primeros tiempos dentro de la programación de las fiestas en Honor a la Patrona "Nuestra Sra. Virgen del Consuelo" (en la primera quincena del mes de septiembre) y posteriormente también se amplió su celebración a la festividad de nuestro Patrón "San Blas", en los días próximos al 3 de febrero.

En su inicio, fue un grupo de aficionados de la localidad, que posteriormente integrarían, la ya desaparecida "Peña Taurina El Ruedo", y que sin duda merece una especial mención, quienes decidieron, sacar un toro por las calles del pueblo, llevándolo con dos cuerdas atadas a su testuz, estando el pueblo libre de vallas y talanqueras. Dicen los más longevos de nuestra localidad que causó tal sensación, que todos los años, los vecinos del municipio esperaban con tremendo entusiasmo el día en que se producía la suelta de "El Toro del Aguardiente".

Así nació un sentimiento y una innegable seña de identidad que une de forma mayoritaria a yunqueros y yunqueras y que comparten miles de aficionados de todos los lugares de España.

En el año 2011 nuestro Toro Enmaromado fue declarado festejo de carácter histórico tradicional" por el Ayuntamiento de Yuncos.

Desde el año 2014, es la Asociación Cultural "Toro Enmaromado de Yuncos", con más de 600 socios, quien colabora estrecha y minuciosamente con este Ayuntamiento en la organización y desarrollo de este festejo. Ese mismo año, la citada Asociación de nuestra localidad fue inscrita en la Federación Española de Toro de Cuerda, circunstancia que no ha hecho sino aumentar de forma más que considerable la repercusión, importancia y participación de nuestro festejo.

En la actualidad, el toro es guiado por expertos maromeros, que son los encargados de llevar la cuerda. Los que van en la parte delantera le van citando para que no se salga del itinerario previsto mientras que los que van detrás tienen como misión frenar al toro, pero sólo en caso de que se desvíe del recorrido, por inminente peligro para algún corredor o en el supuesto de que pudiera producirse una cogida.

Si hay un sentimiento que comparten todos los maromeros y corredores de este festejo es el profundo respeto con el que se trata al toro, pues sólo se le puede citar por delante, nunca por los lados o por detrás. Los maromeros de la parte trasera se disponen formando una línea horizontal (a unos 5 metros de distancia) con el objetivo de que nadie pueda sobrepasarla. Con ello, se consigue que el toro no se distraiga y siga a los maromeros que van delante guiándolo por las calles del municipio.

El animal es el que marca el ritmo, siendo respetado en todo momento mientras los maromeros se esfuerzan tremendamente en su labor, impidiendo que la cuerda se enrede y tratando de llevarla sin tocar el suelo pero sin tensarla, para que el animal lo note lo menos posible, favoreciendo en todo momento la carrera del animal.

El Toro Enmaromado de Yuncos, como se puede comprobar de los extremos relatados, forma parte de nuestro acervo cultural como pueblo y es una parte esencial del patrimonio artístico, cultural y etnográfico. Es responsabilidad y competencia de todos los poderes públicos, y muy especialmente de esta institución municipal, asegurar, defender, mantener, actualizar y conservar obligatoriamente el desarrollo de este festejo popular. Además es también responsabilidad de los poderes públicos garantizar el respeto y libertad hacia este tipo de festejos como medio de preservar este signo de identidad a las generaciones futuras, según avalan los derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución conjuntamente con la regulación y desarrollo sobre la materia a nivel estatal, autonómico y de las propias corporaciones locales en el ejercicio de sus competencias dentro de todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Yuncos quiere cumplir de forma estricta con la normativa autonómica aplicable en todos y cada uno de los extremos y exigencias de la misma, no sólo por imperativo legal sino además por propia convicción cultural de respeto hacia el protagonista principal de nuestro festejo "el toro", pues



ello, forma parte consustancial de nuestra tradición como pueblo respetuoso. Nuestro pueblo tiene un inveterado compromiso de respeto, cuidado y admiración al astado, no sólo por la responsabilidad en el acatamiento de la estricta normativa que regula este tipo de espectáculos tradicionales sino por su propia responsabilidad histórica de seguir cuidando, respetando y mejorando nuestra fiesta tal y como lo han hecho nuestros antecesores, por lo tanto, el respeto y cuidado al toro forma parte de nuestra herencia secular o ADN como pueblo.

La presente ordenanza trata así de adaptarse a la nueva regulación autonómica recogida en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, cuya finalidad fundamental es garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios nucleares en que se fundamenta la regulación en esta materia: la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados por la celebración de este tipo de festejos, la protección de los animales que en ellos intervienen y el respeto a las tradiciones locales.

Este Decreto 60/2016, en su fundamental e imprescindible labor de adaptar la norma a eventos o festejos de histórica y tradicional singularidad, a través de su artículo 2, apartado 2º, autoriza expresamente la celebración de nuestro "Toro Enmaromado", si bien, debiendo cumplir una concreta tramitación y determinados requisitos, entre ellos, la aprobación de la presente ordenanza municipal.

En consonancia con lo anterior, esta ordenanza pretende, por un lado, proteger la esencia de este festejo que se caracteriza por el más absoluto respeto al toro por parte de todos los organizadores, participantes y demás agentes intervinientes, y por otro, recoger, de forma expresa y concreta, las especiales medidas de seguridad, sanitarias y de organización, que se han de adoptar para el desarrollo de este festejo, por la importancia del mismo, la numerosa asistencia de participantes y espectadores, y porque, como no puede ser de otra forma, así lo exige la sensibilidad de estos nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Yuncos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38/2013 de 11 de julio, en su última redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto, así como en las normas que se dicten en sustitución de aquellas.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la celebración del festejo tradicional singular del "Toro Enmaromado" de Yuncos, al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de julio, en la redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, regulando mediante la presente cuantas disposiciones y medidas complementarias se estiman necesarias para el buen desarrollo del mismo y el control efectivo de las condiciones para su celebración, especialmente en lo relativo al maltrato de reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

Las competencias de la organización del "Toro enmaromado" serán ejercidas por el Ayuntamiento de Yuncos cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el contrato.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL FESTEJO

Artículo 4.- Recorrido.

1. Se trata de un festejo en el que el toro es llevado con dos maromas, por un recorrido urbano, parcialmente sin vallado ni talanqueras.

El recorrido concreto podrá variar dependiendo de su celebración en las Fiestas Patronales de septiembre y San Blas.

No obstante lo anterior, el recorrido concreto de cada celebración será fijado por el Ayuntamiento, tras la oportuna reunión con la Junta Directiva de la Asociación Cultural "Toro Enmaromado de Yuncos" y el informe favorable de la Policía Local del municipio.

2. El recorrido será señalizado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los maromeros y corredores puedan desenvolverse de forma más segura.

3. La Policía Local y los miembros de Protección Civil vigilarán permanentemente el transcurso del festejo, colocándose en los lugares estratégicos previamente acordados en la reunión de Seguridad



que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa, el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el Presidente de la Asociación Cultural "Toro Enmaromado de Yuncos", el responsable de los equipos médicos-sanitarios, y la Guardia Civil.

4. La conducción del toro se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que el astado salga de la zona del recorrido previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recorrido. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en el cajón, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al toro, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Horario.

La duración del festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado" tendrá una duración máxima de dos horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo del astado o se produzcan situaciones de especial riesgo, el Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo del astado o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante el recorrido, el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, se intentará enchiquerar a la res en el cajón, y si esto no se pudiera efectuar, se sacrificará al toro, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

- En caso de que el astado se salga de la zona del recorrido previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recorrido. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en el cajón, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al toro, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

- En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su sacrificio al toro, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

Artículo 6.- De los maromeros.

Los maromeros son junto con el toro enmaromado, los principales protagonistas del festejo y sobre ellos y su buen hacer recae una enorme responsabilidad, por ello será necesario cumplir las siguientes normas:

a) Sólo participarán en el festejo como maromeros personas cualificadas, que estando en aptas condiciones físicas y psíquicas para tan arriesgada labor, sean designados previamente por el Ayuntamiento e inscritos a tales efectos. Se prohíbe expresamente la participación de aquellos que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes.

b) La maroma es la encargada de dirigir al toro por las diferentes calles de la localidad y los maromeros habrán de evitar que se tensé violentamente, salvo en el caso de que el toro se desvíe del recorrido, por inminente peligro para algún corredor o en el supuesto de que pudiera producirse una cogida.

c) No pisar o saltar por encima de la maroma, para cambiar de posición siempre ha de hacerse por debajo de ella.

d) No debe dejarse nunca maroma suelta que pueda arrastrar a los corredores, excepto en la salida, hasta que lo dispongan los maromeros colaboradores.

Artículo 7.- De los asistentes, corredores y espectadores.

Habida cuenta de que la mayor parte del recorrido del festejo, aunque perfectamente trazado, es abierto, todos los asistentes y espectadores deberán actuar con sensatez y especial respeto al toro, a los maromeros, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a las autoridades competentes. Así:

a) Queda prohibida la participación de aquellos que no se encuentren en aptas condiciones físicas y psíquicas o que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes. Cualquier participante en el festejo, y en especial, las autoridades locales, miembros de la Asociación, colaboradores, miembros de Protección Civil y fuerzas del orden público están obligados a retirar del recinto a quien presente síntomas de ello.

b) La edad mínima para participar en el festejo será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última, previa puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Yuncos.

c) Los asistentes, corredores y espectadores no obstaculizarán la labor de los maromeros, prestando especial atención a la salida del animal, donde deberán dejar libre el centro de la calle, para la carrera de éstos, y respetando todas las indicaciones de la organización.

d) No habrán de citar al toro por detrás o por los lados, tampoco tocarlo o quebrarlo.

CAPÍTULO III. DE LAS RESES

Artículo 8.- Edad y cuernos.

La edad del astado en el festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado" no podrá ser superior a seis años, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento,



contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos del astado estarán en puntas.

Artículo 9.- Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

El toro enmaromado es el elemento principal del festejo, noble y bravo y por ello debe ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

a) Para evitar el roce de las maromas en la testuz del astado, las mismas son amarradas a una lazada de cuerda (cornil) previamente colocada al toro, en el momento de embarque en la ganadería.

b) El transporte del toro enmaromado se efectuará de forma exclusiva, velando por su bienestar y con la clara intención de que el tiempo que transcurre desde la ganadería hasta el municipio de Yuncos sea el mínimo imprescindible.

c) En los días previos al festejo, en las instalaciones de la ganadería, se procederá a poner en los cascos del toro una protección de resina y evitar así el posible sangrado.

d) Los maromeros procurarán no dar al astado tirones innecesarios y evitarán, en la medida de sus posibilidades, que la maroma se enrede.

e) Queda terminantemente prohibido tocar al toro, salvo para meterlo en el cajón una vez finalizada la carrera del animal.

f) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar al toro.

Artículo 10. Sacrificio de las reses

Una vez finalizado el festejo se dará muerte al toro en un local autorizado para su sacrificio, y nunca de forma pública.

El sacrificio será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el muelo u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Con carácter excepcional, cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando en un período de seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 11.- Condiciones sanitarias.

1. El Festejo del "Toro Enmaromado" contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos, de:

a) Un equipo médico-quirúrgico integrado por el siguiente personal:

- Un jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, que podrá ser cualquiera de los licenciados en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del mismo.

- Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.

- Segundo Ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos-quirúrgicos que se produzcan en el festejo.

- Un Diplomado universitario de Enfermería o Diplomado Técnico Sanitario.

- Un Anestesiólogo-Reanimador, licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

- Personal Auxiliar.

b) Un "Quirófano Móvil" habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido, según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa, el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el Presidente de la Asociación Cultural "Toro Enmaromado de Yuncos", el responsable de los equipos médicos-sanitarios, la Guardia Civil, la Policía Local y Protección Civil.

c) Tres unidades, al menos, de evacuación debidamente equipadas, dos de ellas destinadas a proporcionar soporte vital avanzado (ambulancias tipo UVI móvil) y una de soporte vital básico.

2. En materia de enfermería, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos sanitarios serán necesarios para la celebración del Festejo popular Tradicional y Singular del "Toro Enmaromado" se estará en lo no dispuesto en esta Ordenanza, a lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en la reglamentación autonómica respectivamente sobre instalaciones sanitarias y transporte sanitario por carretera, y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

3. El Presidente del festejo, el Delegado Gubernativo y el Concej/a de Seguridad podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo del festejo, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán estar presentes y disponibles en los lugares previamente acordados en la reunión de Seguridad, con una antelación mínima de una hora antes del comienzo del festejo. No podrán ausentarse durante todo el tiempo que dure el desarrollo del festejo, salvo que, a criterio del jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital más cercano.

5. El jefe del Equipo Médico-Quirúrgico deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médicos-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario, que requiera el festejo.

Artículo 12.- Condiciones de seguridad.

1. Al menos con una antelación de quince días a la celebración del festejo, se reunirán todas las personas implicadas en la seguridad del mismo para establecer un Plan de Seguridad y Protección.

Se establecerá un protocolo de actuación de seguridad.

Se efectuará un mapa, con la situación de cada uno de los recursos sanitarios y de seguridad, estableciendo en qué punto se situarán los participantes de Protección Civil, Policía Local, equipos médicos-quirúrgicos, quirófano móvil, ambulancias y responsables de seguridad del Ayuntamiento y organización.

Se facilitará a todas las partes integradas en el dispositivo de seguridad una red de comunicación móvil que permita comunicar cualquier emergencia.

2. Al menos 72 horas antes de la suelta del toro enmaromado, se señalará el recorrido por el que ha de discurrir el astado y las normas de seguridad, con carteles anunciadores. Además el mapa del recorrido y dichas normas se harán públicas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, los tablones de anuncios municipales y Bandos elaborados al efecto. No obstante lo anterior, mediante un sistema de megafonía se realizará y repetirá periódicamente esta información, al menos, dos horas antes al inicio de la celebración del festejo.

El recorrido será señalado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio, de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los maromeros y corredores puedan desenvolverse de forma más segura.

Con anterioridad a la celebración del festejo el técnico competente deberá hacer entrega al Presidente del mismo de una memoria descriptiva y de la certificación acreditativa de que las características del recorrido, de las instalaciones o estructuras desmontables que existentes reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración de ese festejo popular.

3. Para conseguir el máximo de seguridad en el festejo, se comunicarán los cortes puntuales de las carreteras comarcales, para el paso del toro enmaromado, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo y a la Dirección General de Carreteras de la junta de Castilla La Mancha. Los cortes se harán por la Policía Local del municipio y como anexo a la comunicación se enviará un informe adjunto, y el nuevo itinerario alternativo para desviar el tráfico durante la suelta del astado.

4. El Ayuntamiento prohibirá, desde dos horas antes y hasta el final del festejo, el estacionamiento de vehículos en el recorrido. Igualmente se prohibirá la circulación de vehículos en las calles por las que transcurre el festejo a excepción de los vehículos de la organización, policiales y sanitarios.

5. Asimismo, con anterioridad a la celebración del festejo popular tradicional y singular del "Toro Enmaromado" el Presidente del mismo dispondrá de una relación nominal de colaboradores voluntarios, que participarán en el mismo, realizando labores de apoyo a la organización y a los maromeros.

El festejo contará con un director de lidia. Antes del inicio del festejo se debe entregar al Presidente del mismo los certificados de la Seguridad Social en los que conste el alta del mismo.

6. El Ayuntamiento de Yuncos suscribirá póliza o documento de cobertura provisional acreditativo de la contratación de los seguros colectivos de accidente o de responsabilidad civil exigidos por la normativa.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

**Disposición adicional primera.- Sentido Cívico**

La Organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes para conseguir el normal desarrollo del festejo.

Disposición Final

La presente Ordenanza reguladora del festejo taurino tradicional y singular del "Toro Enmaromado" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. (Ver artículo 49 y 70.2 LBRL).

Yuncos 24 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.- 1648